



Preámbulo:

Habiendo modificado la Real Sociedad Canina de España el artículo 16 de su Reglamento de Jueces de Pruebas y Exposiciones, relativo a las condiciones exigibles para ser nombrado Juez Especialista de una raza, se hace, ahora, imprescindible modificar nuestro Reglamento de Jueces Especialistas a fin de armonizar ambas normas.

Artículo 1º

Para optar a ser Juez Especialista del Club Español del Yorkshire Terrier, el aspirante deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Tener la condición de Socio del Club Español del Yorkshire Terrier durante un período mínimo de 5 años.
- Ser Juez Internacional de la F.C.I. – R.S.C.E. , de la raza Yorkshire Terrier.
- Haber actuado como Juez de la raza, Yorkshire Terrier, en, al menos, 5 concursos Monográficos organizados por el Club Español del Yorkshire Terrier o en exposiciones autorizadas por la R.S.C.E.
- Haber criado, al menos, 1 Campeón de España de la R.S.C.E., o, 1 Campeón de la F.C.I., o, 1 Campeón del Club Español del Yorkshire Terrier.
- Haber solicitado por escrito al Club Español del Yorkshire Terrier su nombramiento, aportando su “curriculum vitae” referente a sus actividades relacionadas con la raza.

Artículo 2º

Una vez comprobado que el aspirante cumple los requisitos establecidos en el presente reglamento, la junta Directiva del Club Español del Yorkshire Terrier, aprobará su nombramiento e informará del mismo a la Comisión de Jueces de la R.S.C.E. para la inclusión en su expediente.

La Junta Directiva del Club Español del Yorkshire Terrier, se reserva la potestad de poder nombrar , además, Juez Especialista, a quien consideren que tiene los suficientes méritos y dilatada trayectoria como Juez de la raza Yorkshire Terrier.

Disposición final:

Para todos aquéllos aspectos que no estuvieran recogidos en éste Reglamento, se considerará de aplicación lo establecido en los Estatutos del Club Español del Yorkshire Terrier, así como en toda su normativa y reglamentos en vigor.